

		ATUTOS SOBRE AUMENTO DE RA EXPEDITA S. A."
SANTIAGO,	1 3 ABR 2005	
RESOLUCION EX	(ENTA N°	267
VISTOS:		

1) La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada "SECURITIZADORA EXPEDITA S.A."

2) Lo dispuesto en el artículo 132 de la ley N° 18..045, artículo 127 de la ley N° 18.046 y en los artículos 3° y 4° del decreto ley N° 3.538 de 1980,

RESUELVO:

Apruébase la modificación introducida al Estatuto social de "SECURITIZADORA EXPEDITA S.A.", acordada en junta extraordinaria de accionistas celebrada el 14 de diciembre de 2004, y en presencia del Notario de Santiago don Eduardo Avello Concha, la que se redujo a escritura pública ante el Notario antes individualizado, con fecha 16 de diciembre de 2004, consistente en aumentar el capital social, modificando al efecto los artículos 4° y 2° transitorio del estatuto.

Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 126 de la ley N° 18.046.

Anótese, comuníquese y archívese

ALEJANDRO PERREIRO PAZ SUPERINTENDENTE

> Av. Uberiador Bernardo O Higerias 1449 Piso 9° Santiago - Chile Fono (56/2) 473 4000 Fax: (56/2) 4/3 4101

asilla: 2167 - Correo 21 www.ses.cl



CERTIFICADO

CERTIFICO: Que, por escritura pública de fecha 16 de diciembre de 2004, otorgada ante el Notario titular de la 27ª Notaría de Santiago don Eduardo Avello Concha, domiciliado en calle Orrego Luco N° 0153, Providencia, se redujo el acta, en esa fecha, de la junta extraordinaria de accionistas de Securitizadora Expedita S.A., celebrada el 14 de diciembre de 2004, en presencia del Notario titular antes nombrado.

Que, por Resolución Exenta Nº ² ⁶ ⁷ de fecha 1 3 ABR 2005 , de esta Superintendencia de Valores y Seguros, se aprobó la reforma de estatutos sociales, consistente en aumentar el capital social de \$201.000.000, dividido en 600.000 acciones nominativas, de serie única y sin valor nominal, totalmente suscritas y pagadas, a la suma de \$ 242.434.140 dividido en 723.684 acciones nominativas, de serie única y sin valor nominal, mediante la emisión de 123.684 acciones de pago de iguales características, que serán pagadas dentro de los 30 días contados desde la fecha de la junta. Asimismo, se acordó modificar como consecuencia de lo anterior, los artículos 4° y 2° transitorio del estatuto social.

SANTIAGO.

1 3 ABR 2005

CARMEN UNDURRAGA MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL

